

INFORME DE OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN SOBRE EL PROYECTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Exp. : 114-21

Norma : Orden

Proponente: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Texto a informar:

Proyecto normativo de modificación de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Cuestiones preliminares:

El Decreto 1/2011 de 11 de enero, por el que se establece la política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante TIC) en el ámbito de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio, tiene por objeto definir y regular la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, conformando, junto a las disposiciones y documentos técnicos que la desarrollen, el marco regulador de seguridad TIC. En el citado decreto, en su artículo 10 se dispone que cada Consejería y Entidad incluida en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberá disponer de un Comité de Seguridad TIC, que no tendrá carácter colegiado y que actuará como órgano de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada.

Por otro lado, el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, tiene por objeto el establecer una política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía que defina un completo sistema para la prevención y reacción ante daños intencionadamente provocados por agentes externos, personal propio o personas usuarias, contra sus propias personas usuarias, su personal, sus activos y la continuidad de su funcionamiento y servicios.



Código:	Ry71i805DWGE8CdSPOWkCWziS4TXj9	Fecha	13/04/2021
Firmado Por	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2





De esta forma, el artículo 9 del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, dispone que, en cada Consejería o entidad dependiente, existirá un Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC, integrando las funciones y responsabilidades que se determinan en los respectivos Decretos para este tipo de órganos de dirección.

A tal fin, en los casos de que el Comité de Seguridad TIC estuviese ya creado por norma habilitante y publicada en el BOJA, deberá procederse a modificar su denominación, su composición y sus funciones para adecuarse también a las políticas de seguridad interior de la entidad, en el marco de la política de Seguridad Interior de la Administración de la Junta de Andalucía

El objetivo del presente proyecto normativo es por tanto, modificar y adaptar determinados aspectos de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, relativos a la organización funcional en materia de seguridad interior y en concreto a la creación del “Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC”, atendiendo a los principios de simplificación, economía, eficacia y eficiencia administrativa, en aras a su adaptación a lo estipulado en el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, modificando su denominación, funciones y composición.

Análisis sobre la documentación

De acuerdo con lo establecido en el punto 3.2.2 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas de esta Consejería, analizada la documentación inicial obrante en el expediente, y que a continuación se relaciona, no cabe realizar por este Servicio ninguna **OBSERVACIÓN RESPECTO A LA MISMA**.

- Borrador del Proyecto normativo (identificado, fechado y firmado)
- Memoria Justificativa
- Memoria Económica y Anexos I a IV
- Propuesta de Acuerdo de Inicio
- Informe de impacto de género

Es todo cuanto procede informar salvo sometimiento a mejor criterio fundado en Derecho.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Código:	Ry71i805DWGE8CdSPOWkCWziS4TXj9	Fecha	13/04/2021
Firmado Por	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

